



68130



77

2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0734-2025-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 02 de setiembre del 2025.

**VISTO:** Informe N°1424-2025-MDCH-OGA-OA-JRM, de fecha 26 de agosto del 2025; Informe N°1448-2025-MDCH-OGA/LSPH, de fecha 26 de agosto del 2025; Opinión Legal N°1087-2025-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 01 de setiembre del 2025; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la aprobación de expediente de contratación Licitación Pública Abreviada N°016-2025-DEC-MDCH-1, correspondiente a la contratación de ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ACERO GALVANIZADO para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°139-2025-MDCH/A, de fecha 12 de mayo del 2025, se designa al Abg. Luis Alfredo Calderon Jara, identificado con DNI N° 23914067, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Conforme lo establecido en la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, manifiesta en el Artículo 51. Expediente de contratación El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual.

Por lo tanto, según el Reglamento de la Ley N°32069, señala en el artículo 54°. Expediente de Contratación: **54.1.** El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de los medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. **54.2.** La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se ha designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **54.3.** Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente a su modificatoria. **54.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivo su aprobación.

Que, del mismo cuerpo legal, establece en el artículo 63°. Requisitos para convocar un procedimiento de selección: **63.1 Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado** y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores a la DEC, según corresponda. **63.2** La fase de selección inicia con la publicación en la Pladipop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento. **63.3** Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección.



**2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Por otro lado, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, en el artículo 93. Licitación Pública, en el cual manifiesta las condiciones de uso para el procedimiento de Licitación Pública Abreviada, según el siguiente detalle: "1. Se trate de la adquisición de bienes según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal Correspondiente, o; 2. Se trate de la adquisición de bienes homologados, o; 3. Se trate de la adquisición de bienes de rehabilitación y reconstrucción posterior emergencias y desastres, o; 4. Se trate de la segunda convocatoria de una licitación pública de bienes o de bienes especializados; o; 5. Se trate de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley".

Por tal razón, mediante Informe N°1424-2025-MDCH-OGA-OA-JRM, de fecha 26 de agosto del 2025; el Cpc. Juan Rojas Maytan, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobación de expediente de contratación, con el siguiente detalle:

- Mediante Memorandum N°1114-2025-GM-MDCH/A, de fecha 25 de agosto del 2025, se designa al oficial de compra para el Licitación Pública Abreviada N°016-2025-DEC-MDCH-1, correspondiente a la contratación de la ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ACERO GALVANIZADO para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; al Cpc. Juan Rojas Maytan; ello conforme al reglamento de la ley N°32069.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ACERO GALVANIZADO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"
ÁREA USUARIA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN	S/. 226.968.40
TIPO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°016-2025-DEC-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA
N° DE PAC	S/N
MODALIDAD DE PAGO	SUMA ALZADA

Que, mediante Informe N°1448-2025-MDCH-OGA/LSPH, de fecha 27 de agosto del 2025, el Mgtr. Luis Seyner Paredes Herrera, jefe de la Oficina General de Administración, remite informe de solicitud de aprobación del expediente de contratación, y manifiesta: "(...), solicita Aprobación del expediente de contratación Licitación Pública Abreviada N°016-2025-DEC-MDCH-1, elaborado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°32069, el cual normal los procedimientos para las contrataciones bajo el marco legal vigente".

Que, mediante Opinión Legal N°1087-2025-MDCH-OGA/JC-A, con fecha de ingreso el 01 de setiembre del 2025; el Abog. Wilder Escudero Sotelo, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, remite informe legal sobre solicitud de aprobación del expediente de contratación Licitación Pública Abreviada N°016-2025-DEC-MDCH-1 y concluye: "Declarar legalmente VIABLE la aprobación del expediente de contratación del procedimiento del selección de la Licitación Pública Abreviada N°016-2025-DEC-MDCH-1, para la CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ACERO GALVANIZADO para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en conformidad en el reglamento de la ley N°32069, Ley General de contrataciones públicas".

Que, en razón de lo manifestado, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables por las áreas usuarias, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N°139-2025-MDCH/A, de fecha 12 de mayo del 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente de CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ACERO GALVANIZADO para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°016-2025-DEC-MDCH-1, mediante el sistema de contratación Suma Alzada y por un valor estimado de S/. 226,968.40 (doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y ocho con 40/100 soles), conforme a las especificaciones realizadas en la parte considerativa de la presente resolución; y en lo establecido en la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, según el siguiente detalle:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE TUBOS DE ACERO GALVANIZADO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"
ÁREA USUARIA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



**2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN	S/. 226,968.40
CERTIFICACIÓN CRÉDITO PRESUPUESTARIO	N°5597
TIPO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°016-2025-DEC-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA
N° DE PAC	S/N
MODALIDAD DE PAGO	SUMA ALZADA

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Abastecimiento; la implementación, a efectos de proseguir con los actos administrativos, conforme lo indicado en la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** el presente expediente, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – DAR,** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M  
IACJ/vqh  
C.C  
Alcaldía  
OA  
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
*[Firma]*  
Abg. Luis A. Calderón Jara  
GERENTE MUNICIPAL

